



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD SALESIANA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, EL C. JULIAN DANIEL GARCÍA REYNOSO; Y POR LA OTRA PARTE LA PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA PAOT", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, EL LIC. MIGUEL ÁNGEL CANCINO; Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA UNIVERSIDAD", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE, QUE:

- 1.1 Es una sociedad civil legalmente constituida como asociación civil, conforme a las leyes mexicanas, según consta en el Registro Público número treinta y cinco, Libro 709, Escritura Pública No. 191 351, teniendo por objeto social la enseñanza de la educación de nivel superior, contando para tal efecto con el reconocimiento de la Secretaría de Educación Pública, sustentado en los acuerdos SEP 982344 para la carrera de Administración, 982345 para la Licenciatura de Ciencias de la Comunicación, 982346 de la Licenciatura en Contaduría, 982347 de la Licenciatura en Derecho, 982348 de la Licenciatura en Pedagogía de validez oficial de estudios.
- 1.2 Fue fundada por la congregación salesiana de México, comprometida con la educación y formación espiritual de jóvenes bajo una filosofía humanista, cuyo fin es formar buenos cristianos y honrados ciudadanos, capaces de promover acciones para beneficio de la patria con una perspectiva humana y cristiana.
- 1.3 Que comparece en este acto representado por el C. Daniel García Reynoso, en su carácter de rector.
- 1.4. Que con la finalidad de impulsar, fortalecer, y consolidar los servicios educativos que ofrece, así como la formación humanista que caracteriza a la universidad, le resulta de particular importancia celebrar el presente acuerdo de voluntades.
- 1.5. Que está inscrito en el registro federal de contribuyentes de la secretaria de hacienda y crédito público con número de clave usa950607d94.
- 1.6.- Que tiene establecido su domicilio legal en Laguna de Tamiahua número 97, Colonia Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, Distrito Federal, Código Postal 11320.

II. DECLARA "LA PAOT", A TRAVÉS DE SU TITULAR, QUE:

- II.1 Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Distrito Federal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía operativa y financiera, de conformidad con el artículo



2° de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal.

- II.2 Tiene por objeto la defensa de los habitantes del Distrito Federal a disfrutar de un ambiente adecuado para su desarrollo, salud y bienestar, mediante la promoción y vigilancia del cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia ambiental y del ordenamiento territorial, de conformidad con su Ley Orgánica.
- II.3 Conforme a lo dispuesto por el artículo 5, fracción XXVIII, de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, su titular está facultado para celebrar toda clase de actos jurídicos que se requieran para el ejercicio de sus funciones, de conformidad con las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.
- II.4 Fue designado Procurador Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal el veinticuatro de marzo de dos mil once, mediante Decreto publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el cuatro de marzo del mismo año.
- II.5 Se encuentra facultado para celebrar el presente Convenio, de conformidad con los artículos 6, fracción II, y 10, fracciones I, XVII y XXV de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal y 51, fracción XVI, de su Reglamento.
- II.6 Para los efectos del presente instrumento jurídico, señala como domicilio el ubicado en Medellín 202, Tercer piso, Colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en México, Distrito Federal.

III. "LAS PARTES" DECLARAN QUE:

- III.1 Se reconocen mutuamente la personalidad con la que suscriben el presente Convenio y que en su celebración no existe dolo, mala fe o error que pudiera afectar su validez jurídica por lo que convienen en obligarse de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases y lineamientos de colaboración para que los alumnos y egresados de las licenciaturas en Pedagogía, Derecho, Administración o Ciencias de la Comunicación de "LA UNIVERSIDAD", presten servicio social y/o prácticas profesionales en los programas que determine "LA PAOT".

SEGUNDA.- "LA UNIVERSIDAD" se compromete a:

- a) Determinar el horario, duración y calendario a que se sujetará la realización del servicio social y/o prácticas profesionales, objeto del presente instrumento, para lograr el máximo aprovechamiento y atendiendo a la disponibilidad que determine "LA PAOT".



- b) Orientar debidamente a los alumnos que se incorporen a los programas de servicio social y/o prácticas profesionales que determine **"LA PAOT"**, para que observen claramente las normas establecidas por la misma.
- c) Difundir los programas de servicio social y/o prácticas profesionales que determine **"LA PAOT"** entre su comunidad educativa a través de su Coordinación de Servicio Social.
- d) Realizar el trámite de liberación de servicio social y/o prácticas profesionales a todo alumno o egresado que así lo solicite, previa entrega del original de la carta de término expedida por **"LA PAOT"**.
- e) Designar al personal correspondiente que se encargará de firmar cartas de recomendación, cartas de término y será el enlace entre **"LAS PARTES"** a efecto de que los alumnos o egresados puedan obtener orientación respecto del cumplimiento previo de la normatividad ambiental y de ordenamiento territorial en el Distrito Federal.

TERCERA.- "LA PAOT" se compromete a:

- a) Que en sus instalaciones cuenta con las facilidades necesarias para dar oportunidad a que los estudiantes de **"LA UNIVERSIDAD"** realicen su servicio social y/o prácticas profesionales, objeto del presente convenio, ello siempre con sujeción a las indicaciones e instrucciones que reciban del personal de **"LA PAOT"**.
- b) Permitir el acceso a los prestadores de servicio social o prácticas profesionales a las instalaciones y servicios que sean pertinentes para la realización de sus actividades dentro del horario de labores y en días hábiles, en la inteligencia de que los alumnos podrán entrar en un día no laborable, únicamente con autorización expresa del personal de **"LA PAOT"**.
- c) Otorgar a los prestadores de servicio social o prácticas profesionales una inducción acerca de la naturaleza y funciones de **"LA PAOT"**, así como sobre las actividades que éste desempeñará en la Institución.
- d) Propiciar el aprendizaje del alumno o egresado, en cuanto a que le sean asignadas actividades que estén relacionadas con su área de estudio.
- e) Mantener siempre una persona responsable en el área donde el alumno o egresado realice sus actividades.
- f) Expedir en tiempo y forma carta de inicio del servicio social o prácticas profesionales a aquellos alumnos de **"LA UNIVERSIDAD"** que cubran los requisitos de ingreso que determine **"LA PAOT"**.
- g) Firmar en tiempo y forma los reportes bimestrales de actividades que cada alumno o egresado de servicio



social o prácticas profesionales haya realizado.

- h) Expedir en tiempo y forma la carta de término del servicio social o prácticas profesionales a aquellos alumnos o egresados de "LA UNIVERSIDAD" que se incorporen al programa materia del presente Convenio y hayan concluido total y satisfactoriamente las horas requeridas, de conformidad con las normas y procedimientos que al efecto determine "LA PAOT".
- i) Designar al personal que será el responsable de firmar las cartas de aceptación, reportes bimestrales, evaluaciones y fungir como enlace entre "LAS PARTES".

CUARTA.- COMPROMISOS DE "LAS PARTES".

Para la realización del objeto señalado en este Instrumento, "LAS PARTES" se comprometen a:

- a) Reconocer que durante la prestación del servicio social o prácticas profesionales, de ninguna manera se tienen o se adquieren derechos por parte de los alumnos o egresados, ni obligaciones por parte de "LA PAOT" de carácter laboral y/o legal, de tal suerte que los alumnos o egresados estarán impedidos para participar en actividades sindicales, por lo que "LA UNIVERSIDAD" se obliga a excluir a "LA PAOT" de cualquier reclamación de carácter laboral que los alumnos formulen en su contra.
- b) Mantener una cooperación cercana, manteniendo una comunicación constante para el desarrollo de programas e iniciativas con intereses comunes, que redunden en el mejoramiento progresivo del derecho de los habitantes del Distrito Federal a gozar de un ambiente sano y un entorno urbano adecuado.

QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"LAS PARTES" pactan en que serán causas de terminación anticipada del presente Convenio, las siguientes:

I.- El mutuo acuerdo.

II.- El incumplimiento de alguna de las obligaciones adquiridas en el cuerpo de este Convenio o en los programas específicos de trabajo y otros acuerdos que deriven del mismo.

III.- La imposibilidad física o jurídica para continuar con el objeto del presente instrumento;

IV.- El caso fortuito o fuerza mayor que impidan proseguir con los fines objeto del presente documento.

En estos casos, "LAS PARTES" se comprometen a tomar las medidas que consideren necesarias para evitar los perjuicios que se pudieran causar entre sí o a terceras personas con tal decisión.



En el momento que se suscite la terminación del presente convenio, los alumnos y/o egresados de "**LA UNIVERSIDAD**" que se encuentren prestando servicio social y/o prácticas profesionales, deberán continuar hasta su conclusión sin ser afectados por dicha situación.

SEXTA.-SUSPENSIÓN.

"**LA PAOT**" y "**LA UNIVERSIDAD**" podrán suspender temporalmente, en todo o en parte, el presente instrumento, en cualquier momento por causas justificadas o por razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva. Este instrumento podrá continuar produciendo sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión.

SÉPTIMA.- CONTROVERSIAS Y INTERPRETACIÓN.

"**LAS PARTES**" manifiestan que el presente Convenio se basa en el principio de la buena fe, por lo que toda controversia que derive de su interpretación, operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por las mismas por la vía de la conciliación, a petición de cualquiera de ellas.

OCTAVA.- CESIÓN DE DERECHOS.

"**LAS PARTES**" se obligan a no ceder en forma parcial, ni total a terceras personas físicas o morales, los derechos y obligaciones derivadas del presente instrumento jurídico.

NOVENA.- PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR.

"**LAS PARTES**" convienen en que las obras intelectuales, que como resultado de las acciones relacionadas con el presente convenio se editen y/o publiquen, serán propiedad de la parte que las haya producido; si éstas se derivan de un trabajo conjunto "**LAS PARTES**" serán titulares de los derechos por partes iguales. Asimismo, reconocerán a los investigadores, su derecho de figurar como autores en todos aquellos documentos que legalmente les corresponda.

DÉCIMA.- RELACIÓN LABORAL.

El personal que cada una de "**LAS PARTES**" designe, comisione o contrate con motivo de la ejecución de las actividades objeto de este Convenio y de los programas específicos de trabajo que del mismo pudieran llegar a generarse, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo designó, comisionó o contrató, quedando bajo su absoluta responsabilidad y dirección, sin que de ello se derive la adquisición de algún tipo de derechos u obligaciones para la otra parte, por lo que en ningún caso podrá considerárseles mutuamente como intermediarios, o como patrones sustitutos o solidarios, deslindándolos de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.



DÉCIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" se comprometen a guardar absoluta confidencialidad sobre la información y documentos que le sean proporcionados por la contraparte, por lo tanto, se obligan a no divulgarlos por algún medio escrito, oral, electrónico o de cualquier otra forma, ni usarlos para fines académicos, sin la autorización expresa de la otra parte.

DÉCIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES O ADICIONES.

Cualquier modificación que altere el contenido de este Convenio y en particular si se refiere a las actividades derivadas del mismo, deberá formalizarse por escrito, deberán ser firmados por quienes suscribieron este instrumento o por quienes lo sustituyan en el cargo. El incumplimiento a lo pactado en la presente cláusula, traerá como consecuencia que la modificación no surta efecto legal alguno para ninguna de "LAS PARTES".

DÉCIMA TERCERA.- VIGENCIA.

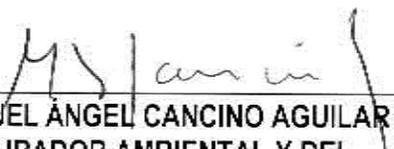
El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá vigencia indefinida, pudiéndose revisar, adicionar, modificar, terminar o prorrogar de común acuerdo entre "LAS PARTES", conforme a los preceptos y lineamientos que lo originan. Las prórrogas, adiciones, modificaciones o terminación que se convenga deberán constar por escrito y surtirán efectos a partir de la fecha que determinen "LAS PARTES" en cada caso.

Leído que fue el presente instrumento jurídico y debidamente enteradas del contenido y alcance legal de sus cláusulas, lo ratifican y firman al margen y al calce de conformidad, por cuadruplicado, correspondiendo dos ejemplares a cada uno, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a 7 de julio de dos mil catorce.

POR "LA UNIVERSIDAD"

POR "LA PAOT"


C. JULIAN DANIEL GARCÍA REYNOSO
RECTOR


LIC. MIGUEL ÁNGEL CANCINO AGUILAR
PROCURADOR AMBIENTAL Y DEL
ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL
DISTRITO FEDERAL


LIC. MARCO ANTONIO ESQUIVEL LÓPEZ
SUBPROCURADOR DE ASUNTOS JURÍDICO